



Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar el cumplimiento de Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Dentro de esta línea de actuación, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó mediante Orden de 5 de junio de 2025, las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.

Artículo 2. Bases reguladoras.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención.

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 43933, subproyecto 043933250011, conforme a las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	SUBPROYECTO	PRESUPUESTO
2025	14.04.00.513A.481.99	43933	043933250011	10.000,00€
2026	14.04.00.513A.481.99	43933	043933250011	10.000,00€
				20.000,00€

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- La subvención será por un importe máximo de 3.000,00€ por Asociación.

4.- El órgano competente repartirá proporcionalmente el importe máximo del crédito disponible entre las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4, en función del número de puntos obtenidos por cada una de ellas.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:





- 1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- 2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.
- 4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.
 - b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.
- 5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 5. Solicitud, plazo y documentos que deben acompañar a la petición.

- 1.- Las Asociaciones serán las solicitantes de la subvención.

Las solicitudes (**Anexo I**) se formalizarán según modelo que figura en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) (código de procedimiento 1.309) e irán dirigidas al Director General de Movilidad y Transportes, acompañadas de los siguientes documentos:

- a).- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento "*apud acta*" efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- b).- Declaración responsable relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo II**).

- c).- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización de la interesada para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias, salvo que se deniegue expresamente esta autorización, debiéndose aportar entonces por la interesada los correspondientes certificados.

- d).- Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.





e).- Certificación del presidente/a o secretario/a de la Asociación acreditativa del número de personas asociadas mayores de 16 años con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (**Anexo III**).

f).-Certificación del presidente/a o secretario/a de la Asociación acreditativa del número de preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/ integración laboral, formación y autonomía personal que realicen con los correspondiente usuarios trayectos con destino a tales programas (**Anexo IV**).

g).-Declaración responsable donde se concreten las ayudas obtenidas, en su caso, para financiar la misma actividad, indicando su importe y el órgano concedente (**Anexo V**).

H).-Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Asociación solicitante.

2.- Las solicitudes se presentarán, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En el caso de no disponerse de modelo de solicitud de subvención electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el "Anexo I solicitud" como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos (**Anexo VI**). El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica, pudiendo ser utilizados los anexos publicados en esta Orden

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por la Dirección General de Movilidad y Transportes de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos, será el previsto en la sede electrónica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





Artículo 6. Procedimiento de concesión y órganos competentes

1.- Las ayudas se concederán a las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Las solicitudes deben ser válidamente presentadas y cumplirán los requisitos establecidos en esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la misma. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La Subdirección General competente en materia de transportes, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo ser sustituido por la Jefatura de Servicio competente en materia de transportes.

3.- La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 11, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el





supuesto de delegación de competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en esta Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

8.- La resolución deberá notificarse antes del vencimiento del ejercicio 2025.

9.- La notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de practicar el aviso, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismos, previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, los interesados podrán aportar un número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la escala de puntuación definida en este artículo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.-Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/ integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos)

Artículo 8. Plazo y forma de justificación y forma de pago.

1.- El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Con carácter anticipado se abonará el 50% de la subvención concedida, a cuenta de la liquidación final. Dicha liquidación se realizará dentro del primer trimestre del año 2026.





b) Dentro del primer trimestre del año 2026, se abonará, previa justificación de toda la subvención por la Asociación, el importe que reste hasta completar la cuantía total justificada.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de abril del año 2026, la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos no cumplidos
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden.	50 %
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
6. Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.	Proporcional a las condiciones no cumplidas





Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11 .Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes de subvención efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden. A tal efecto emitirá un acta, concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio competente en materia de transportes, o persona en quien delegue.

Secretaría: Personal Empleado Público de asesoramiento jurídico, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto personal funcionario licenciado en derecho de la indicada Dirección General, designado por la persona titular del Centro Directivo.

Vocales:

- La persona que desempeñe la Jefatura de Sección competente en materia de estudios y desarrollo del transporte por carretera, o persona en quien delegue.
- La persona que desempeñe la jefatura competente en materia de gestión económica y presupuestaria, o persona o quien delegue.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros de la Comisión, sus funciones serán ejercidas por la persona que designe el titular del Centro Directivo.

Artículo12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse





tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o justificante de autorización de pago aplazado de dichas obligaciones así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 13. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 15. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Base de Datos Nacional de Subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 17. Medios de impugnación.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada en recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras. Jorge García Montoro.





968 362000 / 012

Número de procedimiento: 1309

ANEXO I

Solicitud para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

Datos de la Asociación solicitante

Denominación		CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	

Datos del representante legal de la Asociación

Nombre y apellidos		NIF	
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar el procedimiento administrativo. Cada interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.





☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos acreditativos de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social)

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos acreditativo de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos acreditativo de estar al corriente de obligaciones tributarias de la CARM para solicitud de ayudas y subvenciones

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, la asociación **QUEDA OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Documentación que se aporta

Documento que acredite la representación.	
Declaración a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, en el ámbito subvencional.	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la CARM, en el ámbito subvencional.	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT Seguridad Social.	
Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.	
Certificación del presidente/a o secretario/a de la Asociación del número de personas asociadas mayores de 16 años que cumplan los requisitos del artículo 4 de esta Orden (Anexo III).	
Certificación del presidente/a o secretario/a de la Asociación del número de preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/ integración laboral formación y autonomía personal, que realicen con los correspondiente usuarios trayectos con destino a tales programas (Anexo IV).	
Declaración responsable a los efectos del artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre concurrencia de ayudas. (Anexo V).	
Declaración de autenticidad de la documentación presentada (Anexo VI).	
Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Asociación solicitante.	





Se asume por parte de la Asociación el compromiso del cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021(B.O.R.M. núm;23/2022 de 29 de enero).

Y para que conste firmo la presente declaración electrónicamente.

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES





ANEXO II

Declaración a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para participar en el en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

D/D^a., con NIF, en calidad de representante legal de la Asociación con CIF,

DECLARO, que en la Asociación a la que represento no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste firmo la presente declaración electrónicamente.





ANEXO III

Don/ Doña, con NIF....., en calidad de Predidente/
a o Secretario/a de la Asociación, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 5.1.e) de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por
la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público
de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para
el ejercicio 2023,

CERTIFICO

Que en esta Asociación, el número de personas asociadas mayores de 16 años con discapacidad
intelectual igual o superior al 33% que realizan trayectos relacionados con programas de
inserción /integración laboral, formación y autonomía personal es de:

(Firma electrónica)





ANEXO IV

Don/ Doña, con NIF....., en calidad de Presidente/a o Secretario/a de la Asociaciónde conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.f) la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025,

CERTIFICO

Que en esta Asociación, el número de preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/ integración laboral que realicen con los correspondientes usuarios trayectos con destino a tales programas es de:

(Firma electrónica)





ANEXO V

Declaración de ayudas concurrentes, que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para participar en el procedimiento de concesión de regulado en la Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

D/D^a., con NIF, en calidad de representante legal de la Asociación con CIF

DECLARO, que la Asociación a la que represento

No ha obtenido otras subvenciones, otras ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

☐

Ha obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

☐

Órgano concedente:	
Cuantía de la ayuda:	
Fecha de concesión de la ayuda:	
Bases reguladoras de la ayuda:	
Convocatoria de la ayuda:	

(Firma electrónica)





ANEXO VI

Declaración de Autenticidad de la documentación presentada para participar en el procedimiento de concesión de regulado en la Orden de 5 de junio de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia. (BORM núm.139, de 19 de junio de 2025) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

D/D^a., con NIF, en calidad de representante legal de la Asociación con CIF,

DECLARO,

Que toda la documentación presentada se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales que la misma custodia en sus archivos

Y para que conste firmo la presente declaración electrónicamente.

